

Tipo de garantía:

PRENDA DE VEHÍCULO

IMPORTANTE

A los efectos de optimizar los plazos el cliente podrá optar por ingresar la documentación de segunda etapa, en forma simultánea al inicio del trámite de aprobación de la entrega o en cualquier etapa de desarrollo del mismo. Es importante tener presente que la aceptación de dicha documentación para su análisis, no implicará aceptación del bien como garantía, ni aprobación de la entrega.

<u>El vehículo debe tener título de propiedad</u>. El título puede hacerse simultáneamente con la prenda.

El vehículo debe estar asegurado contra todo riesgo.

Primera Etapa:

ANÁLISIS PARA LA ENTREGA

Documentación a presentar:

La documentación requerida deberá presentarse en forma completa, las declaraciones juradas deben ser llenadas en todos sus campos reflejando la realidad en todos los casos (ver instrucciones de llenado insertas en la misma declaración)

Para el análisis y aprobación se requiere que <u>toda</u> la documentación requerida haya sido entregada.

La empresa no se responsabiliza de las demoras ocasionadas por el deudor al aportar la información, así como en caso de datos incompletos o falsedad de los mismos.

Si Consorcio del Uruguay S. A. constatare inexactitudes u omisiones en las declaraciones juradas presentadas inicialmente, podrá aumentar las exigencias para la aprobación de las garantías, hasta el máximo permitido contractualmente. Esto significa que podrá exigir la constitución de garantías por un monto de hasta tres veces el importe de la deuda y sus accesorios.

A tales efectos y a modo de ejemplo, se considerarán inexactitudes u omisiones:

- a) no declaración inicial de ingresos cualquiera sea su origen (laboral, prestación de servicios, rentas, etc.);
- b) no declaración inicial de obligaciones o deudas cualquiera sea su origen, aún cuando se esté al día en el pago de las mismas;



c) no declaración inicial de bienes que sean propiedad del declarante o de gravámenes u obligaciones existentes sobre los mismos. Las mayores exigencias para la entrega se aplicarán también en los casos en que sea el propio declarante quien, luego de la presentación inicial de la documentación, y frente al no cumplimiento de los parámetros para la entrega, proporcione los nuevos datos que omitió inicialmente. Todos los favorecidos y todos los integrantes de la carpeta que presenten declaraciones juradas, deberán firmar la Carta de Declaración (sin certificación de firmas).

- 1. Declaraciones Juradas y declaración anexa: completas y firmadas una por cada integrante de la carpeta (deudor, cónyuge, fiador, etc.), no es necesaria la certificación de las firmas puestas en las mismas.
- 2. Fotocopias de las Cédulas de Identidad: por cada integrante de la carpeta (deudor, cónyuge, fiador, etc.)
- 3. Justificativos fehacientes de los ingresos económicos (3 últimos recibos de sueldo y/o, jubilación, pensión, etc., certificación de acuerdo al modelo suministrado): por cada integrante de la carpeta (deudor, cónyuge, fiador, etc.) que permitan evaluar que se podrá cumplir con el pago de las sumas adeudadas. De corresponder se solicitará certificados fiscales (BPS, DGI) y última Declaración jurada fiscal.
- 4. Historia Laboral.
- 5. De corresponder, se podrá exigir Declaración Jurada de IRPF.
- **6. Formulario Declaración de Precio**: Es necesaria su presentación en caso de compra del bien que se ofrece en garantía. En caso de existir boleto de reserva firmado, se deberá anexar una copia del mismo.
- 7. Si se trata de personas jurídicas: titulares del contrato de suscripción, deudora, codeudora y/o dadora, aportar testimonio notarial de estatutos o contrato social y sus modificaciones, inscripción en Registro de Comercio y publicaciones, declaratoria (arts. 13 y siguientes de Ley 17904) y actas de asamblea y directorio de las que surjan los integrantes del directorio y representantes de la sociedad. En casos de personas jurídicas, se podrá solicitar que los directores, representantes y/o socios se constituyan en codeudores o fiadores y que presenten declaraciones juradas de situación patrimonial, justificativos de ingresos y otra documentación que correspondiere.
- 8. Fotocopia de la Libreta de Propiedad y del título del vehículo a prendar.
- Fotos que permitan apreciar el estado material del vehículo. En la misma tiene que observarse la matrícula del vehículo.
- 10. Factura Proforma en caso de tratarse de 0km.
- **11.** En caso de ser **contribuyentes de IRAE o IMEBA** certificado único departamental por los bienes que surgen de la declaración jurada
- **12.** En caso de **empresas**, incluyendo unipersonales, último recibo de pago de BPS. El certificado único deberá estar vigente



Recuerde que queremos conocerle y los datos que nos brinda son fundamentales para la evaluación y aprobación del respaldo que, de su parte, recibirá el grupo por el saldo de capital entregado.

Segunda Etapa:

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

La certificación de firmas en el contrato de prenda y la protocolización la realiza el Escribano que el cliente designe, a quien se recomienda entregar lo antes posible este instructivo.

El escribano del cliente deberá presentar:

- Formulación de Certificado del Registro Nacional de Actos Personales, Secciones Interdicciones, Reivindicaciones y Regímenes Matrimoniales y Unión concubinaria, por los titulares actuales y los anteriores, por el solicitante y fiadores, aún cuando no sean titulares del vehículo que se prendará. Se deberá solicitar por todos los nombres y solo por el primer apellido de las personas, debiéndose agregar el segundo apellido solo en aquellos casos en que el primer apellido sea de los más numerosos (ej. Rodríguez, González, Pérez, López, etc.) Se deberá incluir en la solicitud de información registral, a los administradores y directores de sociedades y a los apoderados de personas físicas y jurídicas (art. 201 Ley 18387).
- <u>Títulos de propiedad del vehículo y antecedentes dominiales completos, originales.</u> Incluyendo poderes o cartas poderes utilizadas en el proceso.
- En caso de compraventa simultánea del vehículo a prendar, proyecto de compraventa.
- Formulación de Certificado del Registro de la Propiedad Mueble, Sección Automotores.
- Formulación de Certificado de Registro Nacional de Comercio.
- Formulación de Certificado del Registro de Prenda Sin Desplazamiento en caso de corresponder (bien sucesorio o ex ganancial
- Formulación de Reserva de prioridad. A tales efectos, el acreedor será CONSORCIO DEL URUGUAY S. A. RUT: 211087410018.
- <u>Certificado Único del BPS</u> si el propietario del vehículo es contribuyente.
- De corresponder: Certificado Especial del BPS que habilite a gravar el vehículo
- De corresponder: Certificado Único Departamental.
- <u>Credencial Cívica</u> de todos los firmantes (en los períodos en que es necesario su control).
- Certificado de Sucive.
- Comprobante de estar al día en el pago de la Patente.
- Para prenda de camiones de más de dos mil kilos u ómnibus de más de siete pasajeros. Certificado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que acredite que el bien no tiene adeudos

El contrato de prenda lo hará CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. El Escribano del cliente certificará las firmas de dicho contrato y lo protocolizará.



La documentación requerida deberá presentarse en forma completa para proceder a su estudio. La empresa no se responsabiliza de las demoras del cliente en ingresar la documentación solicitada.

Una vez obtenidos los certificados registrales deberán ser presentados para su estudio (originales o fotocopias de los mismos).

El día de la firma se deberá presentar:

- <u>Documento de prenda protocolizado</u> y el primer testimonio de dicha protocolización pronto para su inscripción con su carátula y minuta registral.
- Reserva de Prioridad inscripta
- <u>Todos los certificados registrales ampliados</u> <u>a última hora al día anterior</u> al de la firma de la prenda y con los descartes que correspondieran en papel notarial.
- Comprobante de que el vehículo está asegurado contra todo riesgo y que los derechos de dicho seguro fueron cedidos a favor de CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. Se deberá acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) (Ley 18.412). También se deberá dejar constancia de la existencia y vigencia de dicho seguro en la certificación notarial de la compraventa y/o prenda.

Se abonará por parte del cliente por concepto de gastos administrativos la suma de \$ 9.000 (IVA INCLUIDO). más el importe correspondiente para el pago de la tasa de inscripción de la prenda en el Registro correspondiente, lo que se debitarán del capital adjudicado. La inscripción de la Prenda la efectuará CONSORCIO DEL URUGUAY S.A.

Para las **entregas en Dólares**, por concepto de control de prenda y gastos administrativos se cobrará la suma de U\$S 225 (IVA incluido), tomando la cotización del dólar a \$ 40, más el importe correspondiente para el pago de la tasa de inscripción de la prenda en el Registro correspondiente, lo que se debitarán del capital adjudicado

Para el caso de adquisición simultánea del vehículo:

Si el vehículo es adquirido en forma simultánea con la entrega del capital y la firma de la prenda, tal situación deberá ser tenida en cuenta en la formulación de la reserva de prioridad, la que se deberá solicitar para ambos contratos. La inscripción de la compraventa, al igual que la prenda, la hace CONSORCIO DEL URUGUAY S.A., por lo que el Escribano deberá dejar el primer testimonio de la protocolización, o primera copia con carátula, y minuta registral.

En caso que se otorgue la **compraventa en forma simultánea** con la prenda el cliente deberá abonar además el importe correspondiente a la tasa de inscripción de dicha compraventa, la cual también se debitará del capital adjudicado

Tener en cuenta que, si alguno de los otorgantes de la compraventa o prenda actúa por poder otorgado en documento privado con firmas certificadas, el mismo deberá estar protocolizado o protocolizarse en el acto.